



Bogotá D.C., agosto del 2024

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
N° Radicación	S-2024-267539
Fecha	28/08/2024
N° Referencia	N-2024-34012

Señores

CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA INTEGRAL DE LA SABANA S.A.S

Representante Legal: **Andrés Felipe García Rojas** o quien haga sus veces

Calle 13 No. 19-71 Local 1 - 415 Barrio La Sabana de la localidad de los Mártires

cea.integraldelasabana@hotmail.com

Ciudad

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 2500-2024-2728
Expediente No. 1-03-2-2024-14-0005

Establecimiento: CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA INTEGRAL DE LA SABANA S.A.S

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, habiendo remitido previamente citación mediante oficio radicado No. S-2024-254637 del 14/08/2024, sin que a la fecha se hubiese surtido la notificación personal, se procede a NOTIFICARLO por medio del presente AVISO del **AUTO No. 237 DE FORMULACIÓN DE CARGOS** de fecha **08/08/2024**, decisión contra la cual **NO** procede recurso alguno. Además, se advierte que:

- En el término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación, tiene derecho a presentar escrito de descargos, a aportar o solicitar las pruebas que considere pertinentes, o a controvertir las existentes, lo cual podrá hacer de manera directa o por intermedio de apoderado de conformidad del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, presentando los documentos en físico en la Oficina de Servicio al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Distrito en la Avenida Eldorado No. 66 - 63 Piso 1 o a través del correo electrónico contactenos@educacionbogota.edu.co, e igualmente que el expediente **No. 1-03-2-2024-14-0005** estará a su disposición en la Dirección de Inspección y Vigilancia, ubicada en la Avenida El Dorado No. 66-63, piso cuarto, torre A. (Teléfono 3241000, Extensiones: 2312- 2309). Una vez notificado del acto administrativo si requiere acceder al expediente, podrá solicitarlo al correo electrónico: comunicacionesdiv@educacionbogota.gov.co
- La NOTIFICACIÓN POR AVISO se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.
- Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el AVISO con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página web de la Secretaría de Educación del Distrito www.educacionbogota.edu.co y en la Oficina de Servicio al Ciudadano ubicada en la Avenida El Dorado N° 66-63 Piso 1º., por el término de cinco (5) días en cuyo evento la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del AVISO.

Cordialmente,

DÍAZ VELANDIA LIDA MAYERLY Firmado digitalmente por DÍAZ VELANDIA LIDA MAYERLY
Fecha: 2024.08.28 17:19:54 -05'00'

LIDA DÍAZ VELANDIA

Directora de Inspección y Vigilancia



El presente AVISO fue fijado en la Oficina de Servicio al Ciudadano y publicado en la Página web de la Secretaría de Educación del Distrito, para su notificación.

DESDE	13 DE SEPTIEMBRE DEL 2024	HORA	07:00 A.M.
HASTA	19 DE SEPTIEMBRE DEL 2024	HORA	03:30 P.M.

Nombre y firma del funcionario que desfija el AVISO:

CARMEN JULIA GUERRERO GAMBA
Jefe de la Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE A LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Andrés Alberto Unigarro Villota	Abogado Contratista	Revisó	AAUV
Yolanda Forero Segura	Contratista de Apoyo	Elaboró	YFS
Jennifer Constanza Molano Achury	Abogad@ Contratista	Tiene asignado el expediente	



AUTO No. 237 DE FORMULACIÓN DE CARGOS

CIUDAD y FECHA	Bogotá D.C., 8 de agosto de 2024
EXPEDIENTE No.	1-03-2-2024-14-0005
INSTITUCIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA INTEGRAL DE LA SABANA S.A.S
NIT.	900.653.970-6
CORREO ELECTRÓNICO	cea.integraldelasabana@hotmail.com
UBICACIÓN PLANTA FÍSICA CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	Calle 13 No. 19-71 Local 1 - 415 Barrio La Sabana
TELÉFONOS	315 2359 – 313 210 4378
LOCALIDAD (No. y Nombre)	14 - Los Mártires
DIRECTOR y REPRESENTANTE LEGAL	Andrés Felipe García Rojas C.C. No. 81.717.553

LA DIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En ejercicio de la función de Inspección y Vigilancia del servicio público educativo otorgada a la Secretaría de Educación del Distrito, de conformidad con los artículos 67 de la Constitución Política, artículo 171 de la Ley 115 de 1994 y artículo 2.3.7.2.1 del Decreto 1075 de 2015, y la competencia asignada a la Dirección de Inspección y Vigilancia de adelantar investigaciones administrativas contra establecimientos de educación formal, instituciones de formación para el trabajo y el desarrollo humano y establecimientos que presten el servicio educativo, según lo establecido en el literal E. del artículo 19 del Decreto Distrital 310 de 2022, de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 47¹ y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y según lo dispuesto en la Resolución No. 1983 de 13 de junio de 2023, y

CONSIDERANDO:

1. IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN INVESTIGADA

El Despacho procede a formular cargos en contra de la institución de educación para el trabajo y desarrollo humano de naturaleza privada, CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA INTEGRAL DE LA SABANA S.A.S., con autorización para funcionar en la Calle 13 No. 19-71 Local 1 - 415 de la localidad de Los Mártires en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por el señor Andrés Felipe García Rojas identificado con la cédula de ciudadanía No. 81.717.553, quien a su vez ostenta la calidad de director de la institución investigada.

¹**Artículo 47. Procedimiento Administrativo Sancionatorio.** (...) Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes. Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. Contra esta decisión no procede recurso. (...)"

AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS No. 237	FECHA 8 DE AGOSTO DE 2024	EXPEDIENTE No. 1-03-2-2024-14-0005	PÁGINA 2 DE 12
---------------------------------------	---------------------------	------------------------------------	----------------

A la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano investigada se le profirieron los siguientes actos administrativos referentes a la licencia de funcionamiento y registro de programas:

1.1. Resolución No. 14-018 de 06 de febrero de 2014, *“Por la cual se concede la Licencia de Funcionamiento y se registran programas a una Institución para el Trabajo y Desarrollo Humano, de naturaleza privada denominada “CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CEA INTEGRAL DE LA SABANA”, la misma indicó (fs. 4 a 6):*

*“(…) **ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder licencia de funcionamiento a la Institución para el Trabajo y Desarrollo Humano, de naturaleza privada denominada “CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CEA INTEGRAL DE LA SABANA”, identificada con Nit. 900653970-6, con sede en la Calle 13 No. 19 – 71 L.1.415 de la ciudad de Bogotá y con sede para las prácticas de conducción en la Calle 13 No. 19 – 71, representado legalmente por el señor Andrés Felipe García Rojas identificado con la C.C No. 81.717.553, por lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.*

***ARTÍCULO SEGUNDO:** Registrar por el término de cinco (5) años, el PROGRAMA: FORMACIÓN DE CONDUCTORES*

(…)

***ARTÍCULO TERCERO:** Registrar por el término de cinco (5) años el PROGRAMA: FORMACIÓN DE INSTRUCTORES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN LAS CATEGORÍAS A1-A2-B1-C1-B2-C2-B3 y C3 al “CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CEA INTEGRAL DE LA SABANA (…)*

1.2. Resolución No. 14-022 de 20 de mayo de 2014, *“Por la cual se aclara la Resolución No. 14-018 del 6 de febrero de 2014, mediante la cual se concedió licencia de funcionamiento y se le registraron programas a una Institución para el Trabajo y Desarrollo Humano”, en la que se señaló (f. 7):*

*“(…) **ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar la Resolución No. 14-018 del 6 de febrero de 2014, por la cual se concedió la licencia de funcionamiento y el registro de programas a una Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, en el sentido de indicar que el nombre para todos sus efectos será CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA INTEGRAL DE LA SABANA S.A.S identificada con Nit. 900653970-6, con sede en la Calle 13 No. 19 – 71 L.1 -415 (…)*

1.3. Resolución No. 14-015 de 10 de noviembre 2015, *“Por la cual se modifica la Resolución 14-018 del 6 de febrero de 2014, que concedió la Licencia de*

AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS No. 237	FECHA 8 DE AGOSTO DE 2024	EXPEDIENTE No. 1-03-2-2024-14-0005	PÁGINA 3 DE 12
---------------------------------------	---------------------------	------------------------------------	----------------

Funcionamiento y se registraron programas a una Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, de naturaleza privada, denominada “CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA INTEGRAL DE LA SABANA”, en el acto administrativo, se indicó (fs. 8 a 10):

*“(…) **ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar la Resolución 14-018 del 6 de febrero de 2014, que concedió la Licencia de Funcionamiento y se registraron programas a una Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, de naturaleza privada, denominada “CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA INTEGRAL DE LA SABANA”, identificada con Nit. 900653970-6, con sede en la Calle 13 No. 19 – 71 L.1 -415, en el sentido de autorizar ampliar el servicio educativo de acuerdo a la solicitud del representante legal de la Institución Señor Andrés Felipe García Rojas identificado con la C.C No. 81.717.553.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Registrar por el término de cinco (5) años, los siguientes programas:

PROGRAMA	NÚMERO TOTAL HORAS	VALOR TOTAL CURSO
Técnico laboral por competencias en Seguridad Vial	1.600	\$3.500.000
Curso de capacitación para conductores que transporten mercancías peligrosas	120	\$3.200.000
Curso de Manejo de herramientas tecnológicas en accidente de tránsito	120	\$3.500.000
Curso de intervención y reacción vial rural	79	\$2.500.000
Curso de habilidades y destrezas en conducción de motocicletas	45	\$2.300.000
Curso de mecánica básica de motocicletas	20	\$1.800.000
Curso de tránsito y seguridad vial, para escoltas de carga extra dimensionada y extra pesada	40	\$3.300.000
Curso de maquinaria pesada	80	\$3.500.000
Curso de primeros auxilios	30	\$1.200.000
Técnico laboral por competencia en emergencias sanitarias	1.600	\$3.400.000
Técnico laboral por competencia en transporte y logística	1.600	\$3.500.000

AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS No. 237	FECHA 8 DE AGOSTO DE 2024	EXPEDIENTE No. 1-03-2-2024-14-0005	PÁGINA 4 DE 12
---------------------------------------	---------------------------	------------------------------------	----------------

Curso en transporte de pasajeros	8	\$1.500.000
Curso en alistamiento de vehículos	30	\$1.300.000

(...)"

1.4. Resolución No. 14-046 de 1 de diciembre de 2016, "Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento de la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, de naturaleza privada, denominada "CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA INTEGRAL DE LA SABANA S.A.S", en la misma se estableció (fs. 11 y 12):

"(...) **ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo primero de la Resolución 14-018 del 06 de febrero de 2014, aclarada mediante resoluciones No. 14-022 del 20 de mayo de 2014 y No. 14-015 del 10 de diciembre de 2015 de la Secretaría de Educación de Bogotá la cual quedará así:

ARTÍCULO 1. Conceder Licencia de funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, de naturaleza privada denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA INTEGRAL DE LA SABANA S.A.S, identificada con número de NIT. 900.653.970-6 registrado como persona jurídica, con sede en la Calle 13 No. 19 – 71 local 1 - 415 Barrio La Sabana, localidad 14 Los Mártires de la jurisdicción de Bogotá, con correo electrónico andresfeli47@gmail.com, teléfono 3152359 y cuyo representante legal es identificado como Andrés Felipe García Rojas con cédula de ciudadanía número 81.717.553, por lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución".

1.5. Resolución No. 14-063 de 15 de diciembre de 2016, "Por la cual cancelan unos programas autorizados para la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, de naturaleza privada, denominada "CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA INTEGRAL DE LA SABANA S.A.S", la decisión especificó (fs. 15 y 16):

"(...) **ARTÍCULO PRIMERO:** Cancelar los programas autorizados en la Resolución 14-015 del 10 de diciembre de 2015, es decir: Técnico laboral por competencias en Seguridad Vial, Curso de capacitación para conductores que transporten mercancías peligrosas, Curso de Manejo de herramientas tecnológicas en accidente de tránsito, Curso de intervención y reacción vial rural, Curso de habilidades y destrezas en conducción de motocicletas, Curso de mecánica básica de motocicletas, Curso de tránsito y seguridad vial, para escoltas de carga extra dimensionada y extra pesada, Curso de maquinaria pesada, Curso de primeros auxilios, Técnico laboral por competencia en emergencias sanitarias, Técnico laboral por competencia en transporte y

AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS No. 237	FECHA 8 DE AGOSTO DE 2024	EXPEDIENTE No. 1-03-2-2024-14-0005	PÁGINA 5 DE 12
---------------------------------------	---------------------------	------------------------------------	----------------

logística, Curso en transporte de pasajeros, Curso en alistamiento de vehículos que le fueron autorizados a la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, de naturaleza privada denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA INTEGRAL DE LA SABANA S.A.S identificada con número de NIT. 900.653.970-6, con sede en la Calle 13 No. 19 – 71 local 1 - 415 Barrio La Sabana, Localidad 14 Los Mártires de la jurisdicción de Bogotá, por lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás partes componentes de las Resoluciones 14-018 del 06 de febrero de 2014 y 14-022 del 20 de mayo de 2014, no sufren ninguna modificación. (...)"

1.6. Resolución No. 14-006 de 24 de mayo de 2019, "Por la cual declara la expiración de la vigencia del registro de los programas autorizados al "Centro de Enseñanza Automovilística Integral de la Sabana S.A.S", mediante la Resolución 10-018 del 6 de febrero de 2014", la decisión señaló (fs. 17 y 18):

"(...) **ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar la expiración de la vigencia del registro de los programas autorizados en la Resolución 14-018 del 6 de febrero de 2014 al Centro de Enseñanza Automovilística CEA Integral de la Sabana S.A.S, a partir del 28 de febrero de 2019, por cuanto transcurrido el término (5 años) dado por el artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015, no se renovó su registro. Los programas objeto de expiración de la vigencia del registro son:

PROGRAMA	NIVEL Y CATEGORÍA
Formación de Conductores	Nivel 1 A1
Formación de Conductores	Nivel 1 A2
Formación de Conductores	Nivel 1 B1
Formación de Conductores	Nivel 1 C1
Formación de Conductores	Nivel 2 B2
Formación de Conductores	Nivel 2 C2
Formación de Conductores	Nivel 3 B3
Formación de Conductores	Nivel 3 C3
Formación de Instructores de Vehículos Automotores	Categorías A1, A2, B1, C1, B2, C2, B3, y C3.

Parágrafo: La institución no podrá admitir nuevos estudiantes en los correspondientes programas; así mismo, debe garantizar a los estudiantes de los cohortes ya iniciadas, con anterioridad a la pérdida de vigencia del registro (28 de febrero de 2019), el desarrollo de los programas hasta la terminación de los mismos".

2. HECHOS Y ANTECEDENTES

La Directora Local de Educación de Los Mártires, mediante radicado No. I-2023-134787 de 30 de noviembre de 2023, remitió a esta Dirección, concepto para iniciar

proceso administrativo sancionatorio en contra del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA INTEGRAL DE LA SABANA S.A.S, considerando que: “(...) *Por competencia y después de haber verificado la situación de la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano CEA Integral de la Sabana por parte del Equipo Local de Inspección y Vigilancia, me permito remitir el concepto emitido el día 30 de noviembre de 2023, donde se señala que es procedente y pertinente iniciar Proceso Administrativo Sancionatorio – PAS contra la institución educativa referida, **como consecuencia de que ya no se encuentra funcionando en la planta física autorizada en la Resolución 14-018 del 6 de febrero de 2014, por la cual se concede Licencia de Funcionamiento, ubicada Calle 13 No. 19 – 71 Local 1-415 Barrio la Sabana.***” (Subraya y negrilla fuera de texto) (f. 1)

3. ACTUACIONES PROCESALES

Auto No. 035 del 19 de abril de 2024, de inicio al proceso administrativo sancionatorio contra el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA INTEGRAL DE LA SABANA S.A.S, por presuntamente, incurrir en los siguientes incumplimientos: (fs. 24 a 28)

- ✓ Posible incumplimiento de la obligación que le asistía, consistente en comunicar a la Secretaría de Educación que le otorgó el registro, indicando la fecha prevista para el cierre y los mecanismos que adoptará para garantizar a los estudiantes matriculados, la culminación de los programas que vienen cursando; y
- ✓ Presunta omisión por parte de los representantes legales y/o propietarios, en poner a disposición de la Dirección Local de Educación de Los Mártires los archivos académicos correspondientes para todos los efectos a que haya lugar.

El referido auto fue debidamente comunicado: i) Al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA INTEGRAL DE LA SABANA S.A.S., representado legalmente por el señor Andrés Felipe García Rojas identificado con la cédula de ciudadanía No. 81.717.553, mediante oficio radicado No. S-2024-78854 de 29 de febrero de 2024 (fs. 31 y 33); y ii) A la Dirección Local de Educación de Los Mártires, mediante oficio radicado No. I-2024-25882 de 29 de febrero de 2024. (fs.29 y 30)

4. MATERIAL PROBATORIO

4.1. Oficio radicado No. I-2023-134787 de 30 de noviembre de 2023, por medio del cual la Directora Local de Educación de Los Mártires remitió a esta Dirección concepto para inicio de proceso administrativo sancionatorio en contra del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA INTEGRAL DE LA SABANA S.A.S. (f. 1)

AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS No. 237	FECHA 8 DE AGOSTO DE 2024	EXPEDIENTE No. 1-03-2-2024-14-0005	PÁGINA 7 DE 12
---------------------------------------	---------------------------	------------------------------------	----------------

Con el referido oficio se remitieron los siguientes documentos:

4.1.1. Acta de visita administrativa de 28 de noviembre de 2023, elaborada por profesionales de la Dirección Local de Educación de Los Mártires, con ocasión de la visita administrativa realizada al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA INTEGRAL DE LA SABANA S.A.S., ubicado en la Calle 13 No. 19 – 71 local 1 - 415 Barrio La Sabana, Localidad 14 Los Mártires de la jurisdicción de Bogotá D.C. (fs. 2 y 3). De la referida acta se extrae, entre otras cosas, lo siguiente:

“(…) Conforme con los actos administrativos referidos en el acápite de situación legal, la institución educativa nació a la vida jurídica con la Resolución 14-018 del 6 de febrero de 2014, por la cual se le concedió licencia de funcionamiento y registro de programas, con sus demás resoluciones que la modificaron y declararon la expiración del registro de los programas, para funcionar en la planta física ubicada en la Calle 13 No. 19 -71 Local 1- 415 Barrio la Sabana, Localidad Los Mártires.

Mediante visita practicada el 28 de noviembre de 2023 a la planta física autorizada a la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano Centro de Enseñanza Automovilística CEA Integral de la Sabana SAS (Calle 13 No. 19-71 Local 1 - 415 Barrio la Sabana), el Equipo Local de Inspección y Vigilancia pudo constatar que la institución educativa en mención, no se encontraba ofreciendo el servicio educativo autorizado en las resoluciones 14-018 del 06 de febrero de 2014 y demás actos administrativos que la modificaron, los cuales se encuentran relacionados en el acápite de situación legal; lo que demuestra claramente, que el objeto para el cual fue aprobada y legalizada la referida Institución Educativa, no se está llevando a cabo o desarrollando.

En lo que respecta al registro de los programas autorizados en la Resolución 14-018 del 06 de febrero de 2014, se declaró la expiración de la vigencia del registro de los mismos, mediante resolución 14-006 del 24 de mayo de 2019, lo que demuestra que la institución educativa en cuestión solo cuenta con licencia de funcionamiento para educación para el trabajo y desarrollo humano, fecha desde la cual no ha presentado registro de programa alguno, lo que permite concluir, que la institución no está dando cumplimiento a lo autorizado en la licencia de funcionamiento, como es desarrollar la actividad educativa en algún programa de conducción por ser un CEA (...).”

4.1.2. Material fotográfico del inmueble ubicado en la Calle 13 No. 19-71 Local 1 – 415, planta física donde se encuentra autorizado para funcionar el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA INTEGRAL DE LA SABANA S.A.S. (fs. 21 y 22).

5. FORMULACIÓN DE CARGOS

Con fundamento en los hechos y las pruebas acreditadas dentro de la presente investigación administrativa, se procede a realizar la siguiente formulación de cargos contra el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA INTEGRAL DE LA SABANA S.A.S., así:

5.1. CARGO ÚNICO:

Se endilga al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA INTEGRAL DE LA SABANA S.A.S. identificado en el numeral primero del presente acto administrativo, presuntamente, incumplir con la obligación de comunicar la decisión de cierre a la Dirección Local de Educación de Los Mártires, indicando la fecha prevista para el cierre y los mecanismos que adoptará para garantizar a los estudiantes matriculados, la culminación de los programas que vienen cursando y poner a su disposición los archivos académicos correspondientes para todos los efectos a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6.4.18 del Decreto 1075 de 2015; conducta evidenciada de conformidad con las pruebas establecidas en el acápite denominado “4. MATERIAL PROBATORIO”, sin perjuicio de la valoración de las demás que puedan ser aportadas a lo largo del proceso

5.1.1. Normas presuntamente infringidas por el establecimiento

De conformidad con la formulación del cargo formulado, la disposición presuntamente vulnerada por el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA INTEGRAL DE LA SABANA S.A.S., es la siguiente:

- **DECRETO 1075 DE 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo”.**

“(…) ARTÍCULO 2.6.4.18. Cierre de instituciones. Cuando el representante legal o propietario de la institución privada de educación para el trabajo y el desarrollo humano decida el cierre definitivo de la institución, deberá comunicarlo a la secretaría de educación que le otorgó el registro, indicando la fecha prevista para el cierre y los mecanismos que adoptará para garantizar a los estudiantes matriculados, la culminación de los programas que vienen cursando y pondrá a su disposición los archivos académicos correspondientes para todos los efectos a que haya lugar.

(Decreto 4904 de 2009, artículo 3.18). (…)

6. SANCIONES O MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PROCEDENTES

De verificarse la ocurrencia de los supuestos de hecho consagrados para el cargo formulado, le será aplicable al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA INTEGRAL DE LA SABANA S.A.S., la sanción contenida en el artículo 2.3.7.4.1. del Decreto 1075 de 2015, que establece:

“Artículo 2.3.7.4.1. Sanciones. Las violaciones a las disposiciones legales, reglamentarias o estatutarias por parte de los establecimientos de educación formal o no formal serán sancionadas sucesivamente por los gobernadores y los alcaldes distritales o municipales dentro de su competencia, de conformidad con la escala que a continuación se establece, salvo que por su gravedad o por constituir abierto desacato, ameriten la imposición de cualquiera de las sanciones aquí previstas, en forma automática:

1. Amonestación pública que será fijada en lugar visible del establecimiento o institución educativa y en la respectiva secretaría de educación, por la primera vez.

2. Amonestación pública con indicación de los motivos que dieron origen a la sanción, a través de anuncio en periódico de alta circulación en la localidad, o en su defecto de publicación en lugar visible, durante un máximo de una semana, si reincidiere.

3. Suspensión de la licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, hasta por seis (6) meses, que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4o y 195 de la Ley 115 de 1994, conlleva la interventoría por parte de la secretaría de educación competente, a través de su interventor asesor, cuando incurra en la misma violación por la tercera vez.

4. Suspensión de la licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, hasta por un año, que conlleva a la interventoría por parte de la secretaría de educación a través de un interventor asesor, cuando incurra en la misma violación por la cuarta vez.

5. Cancelación de la licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, cuando incurra en la misma violación por quinta vez. (...)”

La aplicación de la sanción y graduación de la misma se realizará conforme al artículo 50 de la Ley 1437 de 2011, el cual estipula lo siguiente:

“Artículo 50. Graduación de las Sanciones. Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la gravedad de las faltas y el rigor de las sanciones por infracciones administrativas se graduarán atendiendo a los siguientes criterios, en cuanto resultaren aplicables:

1. *Daño o peligro generado a los intereses jurídicos tutelados.*
2. *Beneficio económico obtenido por el infractor para sí o a favor de un tercero.*
3. *Reincidencia en la comisión de la infracción.*
4. *Resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora o de supervisión.*
5. *Utilización de medios fraudulentos o utilización de persona interpuesta para ocultar la infracción u ocultar sus efectos.*
6. *Grado de prudencia y diligencia con que se hayan atendido los deberes o se hayan aplicado las normas legales pertinentes.*
7. *Renuencia o desacato en el cumplimiento de las órdenes impartidas por la autoridad competente.*
8. *Reconocimiento o aceptación expresa de la infracción antes del decreto de pruebas. (...)”*

Dentro de la etapa procesal pertinente, la administración determinará la sanción que corresponda imponer de conformidad con el resultado de la investigación una vez comprobada la gravedad o trascendencia de la conducta endilgada como el abierto desacato a las normas educativas y/o las disposiciones adoptadas por la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Directora de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PROFERIR auto de formulación de cargos contra la institución de educación para el trabajo y desarrollo humano CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA INTEGRAL DE LA SABANA S.A.S., con autorización para funcionar en la Calle 13 No. 19-71 Local 1 - 415 de la localidad de Los Mártires en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por el señor Andrés Felipe García Rojas identificado con la cédula de ciudadanía No. 81.717.553, quien a su vez ostenta la calidad de director de la institución investigada, por presuntamente, incurrir en conductas contrarias a la normatividad vigente, descritas en el acápite denominado **“5. FORMULACIÓN DE CARGOS”**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente auto de formulación de cargos al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA INTEGRAL DE LA SABANA S.A.S., identificada con Nit. 900.653.970-6, por intermedio del señor Andrés Felipe García Rojas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 81.717.553, en calidad de representante legal o quien haga sus veces; advirtiéndoles que en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación, tiene derecho a presentar escrito de descargos, a aportar o solicitar las pruebas que considere pertinentes, o a controvertir las existentes: **1)** En documento en físico en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Distrito en la Avenida El Dorado No. 66 -63 Piso 1 o **2)** A través del correo electrónico **contactenos@educacionbogota.edu.co.**

Así mismo se le advertirá que la comunicación de citación para realizar el trámite de notificación se enviará al correo electrónico cea.integraldelasabana@hotmail.com; y, a la Calle 13 No. 19-71 Local 1 - 415 Barrio La Sabana de la localidad de los Mártires de la ciudad de Bogotá D.C., precisando que con el fin de adelantar la diligencia de notificación del citado acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, podrá aceptar la notificación por medios electrónicos a través de las siguientes opciones: **1)** ACCEDER al link: **http://fut.redp.edu.co/FUT-web/#/fut/105/Instituciones**; o **2)** ENVIAR al correo electrónico **comunicacionesdiv@educacionbogota.gov.co**, la siguiente información: **i)** Nombre completo del solicitante, **ii)** Número de documento de identidad, **iii)** Correo electrónico al que autoriza ser notificado, **iv)** Asunto: Autorización de notificación por medios electrónicos, y **v)** Número y fecha del acto administrativo a notificar.

De no autorizar la realización de la notificación por medios electrónicos, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de recibo de la presente citación deberá ingresar al enlace: **http://agendamiento.educacionbogota.edu.co:8815/** para agendar cita para comparecer a la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Distrito, ubicada en la Avenida el Dorado No. 66 -63 Piso 1°, para lo cual se le sugiere presentar esta citación al momento de la notificación personal.

Vencido el término indicado sin que se hubiese surtido la notificación personal, se adelantará la NOTIFICACIÓN POR AVISO, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, según corresponda, en los términos señalados en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.



AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS No. 237	FECHA 8 DE AGOSTO DE 2024	EXPEDIENTE No. 1-03-2-2024-14-0005	PÁGINA 12 DE 12
---------------------------------------	---------------------------	------------------------------------	-----------------

Por último, se le advertirá que el expediente No. 1-03-2-2024-14-0005 estará a su disposición para lo cual podrá solicitarlo al correo electrónico: **comunicacionesdiv@educacionbogota.gov.co** o pedir una cita en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación para acceder a la Dirección de Inspección y Vigilancia, que se encuentra ubicada en la Avenida El Dorado No. 66-63, piso cuarto, torre A. (Teléfono 3241000, Extensión 2309).

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto de formulación de cargos no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DIAZ VELANDIA
LIDA MAYERLY**

Firmado digitalmente por DIAZ
VELANDIA LIDA MAYERLY
Fecha: 2024.08.08 09:10:11 -05'00'

LIDA DÍAZ VELANDIA
Directora de Inspección y Vigilancia

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Andrés Alberto Unigarro Villota	Abogado Contratista	Revisó	AAUV
Jennifer Constanza Molano A.	Abogada Contratista	Proyectó	JCMA